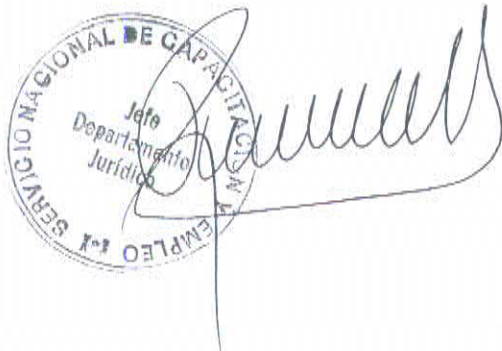


SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(561)



REF.: Aprueba contrato de Subarrendamiento de Estacionamiento para dos vehículos de la Dirección Regional SENCE V Región de Valparaíso, dos box en Avenida Pedro Montt N°2331, de la ciudad de Valparaíso.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4727

SANTIAGO, **17 MAY 2010**

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con dos box para estacionar dos vehículos fiscales de la Dirección Regional de SENCE, de la V Región de Valparaíso.

2.- El contrato de Subarrendamiento de fecha 1° de abril de 2010, suscrito entre el Director Nacional Subrogante de Sence y don Félix Segundo Centeno Pozo.

VISTO:

Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5, de la Ley N°19.518, Estatuto Nacional de Capacitación y Empleo y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite toma de razón.

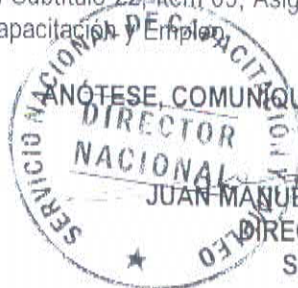
RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de subarrendamiento de fecha 1° de abril de 2010, suscrito entre el señor Félix Segundo Centeno Pozo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Nacional don Juan Manuel Castro Rebolledo, mediante la cual el primero se obliga a entregar en subarrendamiento al segundo, dos box para dos vehículos fiscales, ubicado en Avenida Pedro Montt N°2331, de la ciudad de Valparaíso, cuyo rol de avalúos es el N°127-008, en las condiciones que el contrato establece y el cual tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 2011.

2.- La renta mensual de arrendamiento, por cada uno, será la suma de \$36.000.- (Treinta y seis mil pesos), monto que el subarrendatario se obliga a pagar en forma anticipada dentro de los cinco primeros días del mes.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del contrato de arrendamiento que se aprueba al Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 001, del presupuesto vigente para el año 2010, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN MANUEL CASTRO REBOLLEDO
DIRECTOR NACIONAL
SUBROGANTE

DSG/ECG
Distribución

- Sr. Félix Segundo Centeno Pozo
- Dirección Nacional
- Dirección Regional SENCE, V Región
- Departamento Jurídico

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valparaíso, a 01 de abril del 2010, entre don Felix Centeno Pozo, cédula nacional de identidad N° 5.105.307-9, domiciliado en Pedro Montt n° 2331 ciudad de Valparaíso, quien en adelante se llamará "el Subarrendador", y el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE, Rut N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional don Juan Manuel Castro Rebolledo RUT 9.224.179-3, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1273 piso 11, comuna de Santiago, quien en adelante se llamará "el arrendatario", se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS FISCALES.**

Primero: El Subarrendador es copropietario y arrendatario del inmueble ubicado en Avenida Pedro Montt n° 2331, Valparaíso, cuyo Rol de avalúos es el N° 127-008. De acuerdo al contrato de arrendamiento de fecha 01 de marzo de 1998, la propiedad mencionada fue entregada en arrendamiento al subarrendador para destinarla al arriendo mensual de Boxes.

El Subarrendador da en arrendamiento estacionamientos para dos vehículos fiscales, ubicados en Pedro Montt n° 2331 ciudad de Valparaíso.

Segundo: El precio del arrendamiento por estacionamiento para cada vehículo, es la suma de \$36.000.-, que se pagará por periodos anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Tercero: El presente Contrato de Arrendamiento regirá a partir del **01 de abril de 2010 y durará hasta el 31 de marzo de 2011.** Si ninguna de las partes indica lo contrario con una anticipación de al menos treinta días al término del contrato, éste se prorrogará por el periodo de un año.

Cuarto: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador o al arrendatario, según los casos, para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

Quinto: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor.

Sexto: El arrendatario y el subarrendador no se responsabilizan por daños ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito.

Séptimo: El arrendatario constituye domicilio en calle Pedro Montt 2331, de la ciudad de Valparaíso.

